

23 de marzo de 2022

Carta abierta a los miembros de la Junta de Honor del Sistema Nacional de Investigadores, Conacyt

Estimados miembros de la Junta de Honor del Sistema Nacional de Investigadores:

Esta carta está motivada por los recientes acontecimientos relacionados con las acusaciones de plagio académico en contra de un miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), Alejandro Gertz Manero, presentadas por más de 200 investigadores nacionales.

Consideramos que el acuerdo de la Junta de Honor de desechar la queja contra Gertz Manero, “en virtud de que, ninguno de los quejosos demuestra contar con los derechos de propiedad de las obras presuntamente plagiadas”, es preocupante y hasta hiriente. Este caso se ha vuelto de notoria importancia para la comunidad científica y académica nacional por el antecedente que deja para enfrentar futuros casos de plagio académico.

Hay dos motivos principales por los que el acuerdo al que llegaron debe ser reconsiderado. En primer lugar, si en la Junta de Honor del SNI —y en el Conacyt en general— reducen los problemas de plagio académico al angosto ámbito de los derechos de propiedad, están viendo al conocimiento científico y humanístico como una simple mercancía y no como lo que realmente es: un *bien público* producido y utilizado colectivamente.

Consideramos, en segundo lugar, que con su acuerdo la Junta de Honor está ignorando la dimensión *ética* del plagio. Ustedes tienen encomendada la tarea, según el reglamento del SNI, de “emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre los aspectos *éticos* [...] relacionados con las faltas de ética por parte de las y los integrantes del SNI”. El plagio no se reduce a una violación de los derechos de propiedad; al contrario, es principalmente un *fraude intelectual* y un acto de *deshonestidad académica*. La Junta de Honor tiene la obligación de atender esas faltas *éticas* por parte de los integrantes del SNI.

En la Junta de Honor se consideran casos de acoso sexual. Los actos de acoso sexual al interior de las instituciones de educación superior, cometidos por miembros de la comunidad científica, no sólo son sancionados por lo dicho en el código penal; son también objeto de interés e intervención por parte de las instituciones educativas. Del mismo modo, el plagio académico no sólo debe ser sancionado por lo dicho en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el propio código penal. Es obligación del Conacyt y de las instituciones académicas intervenir en los casos en que el plagio es realizado por miembros de la comunidad científica y académica.

Ante el plagio académico no sólo son víctimas quienes cuentan con los derechos de propiedad de las obras plagiadas. Las principales víctimas son la comunidad científica (que ve violados los principios éticos que guían el trabajo mutuo y el reconocimiento por las tareas que contribuyen a la creación y apropiación del conocimiento) y la sociedad en general (pues el conocimiento científico es un objeto de interés público y la investigación está financiada, las más de las veces, con recursos públicos).

Gertz Manero recibió el nombramiento de Investigador Nacional nivel 3, que es una de las distinciones más altas que un académico puede obtener en México. Quienes interpusieron la queja por plagio en contra de Gertz Manero presentaron pruebas que indican que esa

distinción fue obtenida por publicar libros escritos de manera tramposa. El SNI es una institución pública y utilizarla para premiar a autores de obras espurias lesiona a la comunidad científica y a la sociedad de donde provienen los recursos que permiten la existencia del Conacyt. Si la Junta de Honor se lava las manos sobre este tema ético aduciendo que no es de su competencia está faltando a su deber.

Atentamente

Héctor Vera (UNAM-IISUE)

Armando Alcántara Santuario (UNAM-IISUE)

Alejandro Canales Sánchez (UNAM-IISUE)

Marion Lloyd (UNAM-IISUE)

Jorge Martínez Stack (UNAM-DGEI)

Roberto Rodríguez Gómez (UNAM-PUEES)

Judith Zubieta García (UNAM-PUEES)